

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2021-00144

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandada: Carlos Fernando Ruíz Cárdenas.

El informe de títulos judiciales de fecha 25 de mayo de esta anualidad, se pone en conocimiento y se agrega a los autos.

No habiendo solicitudes que resolver en este asunto, Secretaría remita el presente asunto a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 DE AGOSTO DE 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f0b8108120ef6935f22be0bce39eb05cbe88628467c15f14993c6311bc683e1**

Documento generado en 28/08/2023 10:16:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Quirografario No.2020-00508

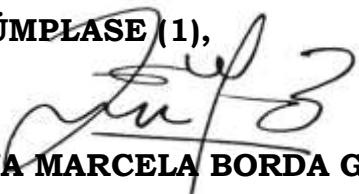
Demandante: Banco de Occidente S.A.

Demandado: Alexander Trujillo Gaona.

El informe de títulos judiciales de fecha 25 de mayo de esta anualidad, se pone en conocimiento y se agrega a los autos.

No habiendo solicitudes que resolver en este asunto, Secretaría remita el presente asunto a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.
--

JBR

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ec9e94819f9102b9d37edbc3b3aa9a5ebc70eedac6b5bcbb365fedb9b1c3eb**

Documento generado en 28/08/2023 10:16:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., agosto (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Quirografario No.2020-00552

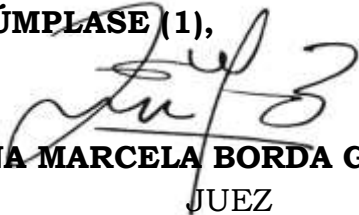
Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A.

Demandado (s): Óscar Serna Penagos.

El informe de títulos judiciales de fecha 25 de mayo de esta anualidad, se pone en conocimiento y se agrega a los autos.

No habiendo solicitudes que resolver en este asunto, Secretaría remita el presente asunto a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Diana Marcela Borda Gutierrez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0380676619d31750ffd99d555ec9d530e316d173fd4c930482b9b66b627296a**
Documento generado en 28/08/2023 10:16:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2020-00566

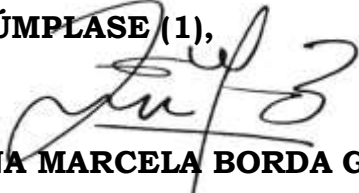
Demandante(s): Itaú Corpbanca Colombia.

Demandado (s): María Cristina Piñeros Leal.

El informe de títulos judiciales de fecha 25 de mayo de esta anualidad, se pone en conocimiento y se agrega a los autos.

No habiendo solicitudes que resolver en este asunto, Secretaría remita el presente asunto a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f952a2247a371861682aa37787c967e4f68c3dc42455bc4fa19e02d4d05703**

Documento generado en 28/08/2023 10:16:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2020-00742

Demandante: Hospital san Vicente de Paul.

Demandada: Capital Salud EPS.

Secretaría dé escrito cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha **2 de septiembre de 2022**, siendo esto remitir el presente asunto a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana Borda', written over a horizontal line.

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f252675c3d625aac6edf95a066b66c298dc7256869ac4a300dee69cb0b004d**

Documento generado en 28/08/2023 10:16:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal Especial de la Titulación de la Posesión No.2020-00772

Demandante: Nohemy Bahamón Montiel y Óscar Orlando Páez Porras.

Demandados: Eulogio González, Lucio González, Ingeniería Civil “Vías y Alcantarillados Incivial S.A. en Liquidación” y Personas Indeterminadas.

Reunidas las exigencias del artículo 293 del C. G. del P., y de la Ley 2231 de 2022 artículo 10°, el Despacho DISPONE:

1.- DESIGNAR al abogado **Carlos Julio Buitrago Lesmes**, identificado con C.C. 79.239.056 de Bogotá, Tarjeta Profesional No 93.268 del C.S. de la J., en el cargo de CURADOR AD LITEM quien puede ser notificado en la Carrera 8 No. 12C - 35 Of. 408 - Bogotá; correo electrónico byoabogados@hotmail.com (2023-00322) para que represente a los demandados **Eulogio González, Lucio González, Ingeniería Civil “Vías y Alcantarillados Incivial S.A. en Liquidación” y Personas Indeterminadas**, para lo cual deberá comparecer a este Despacho, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente del recibido de la correspondiente comunicación, o informarlo a través del correo electrónico a efectos de tomar posesión del cargo para el cual se le designó.

Infórmesele, que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento y se desempeñará en forma gratuita. (Numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.). **Líbrese telegrama.**

En caso de no comparecer el curador designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39623dfce6db4da9a7bc266207affbf9196fbd659cc604271566e5778b2903ad**

Documento generado en 28/08/2023 10:16:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Quirografario No. 2021-00026

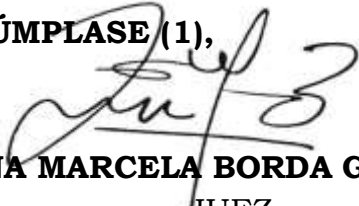
Demandante: Sistemcobro S.A.S. hoy Sistemgroup S.A.S.

Demandado: Angelino Chon Díaz.

El informe de títulos judiciales de fecha 25 de mayo de esta anualidad, se pone en conocimiento y se agrega a los autos.

No habiendo solicitudes que resolver en este asunto, Secretaría remita el presente asunto a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4ce191811f2b5453da4729e7a14ec809e7ed59cd99d64bb13d601b4d643a7ac**

Documento generado en 28/08/2023 10:16:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2021-00088

Demandante(s): Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA

Demandado (s): Diana Pilar Alfonso Céspedes.

El informe de títulos judiciales de fecha 25 de mayo de esta anualidad, se pone en conocimiento y se agrega a los autos.

No habiendo solicitudes que resolver en este asunto, Secretaría remita el presente asunto a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d0f082bf82d84eaf21ef904a0efeeb42744bec016d8af15142f1f2f6a68aa1**

Documento generado en 28/08/2023 10:16:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Quirografario N. 2021-00114

Demandante: Cooperativa para el Servicio de Empleados y
Pensionados Coopensionados.

Demandada: Juan Antonio Fajardo Méndez.

El informe de títulos judiciales de fecha 25 de mayo de esta
anualidad, se pone en conocimiento y se agrega a los autos.

No habiendo solicitudes que resolver en este asunto, Secretaría
remita el presente asunto a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy
29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d40bf57815e3a8a44488ad6898bd1d7308104b0c61c2e80e3cc6c86221c879e**

Documento generado en 28/08/2023 10:16:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2021-00232

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Demandada: Farid Cortés Rojas.

El informe de títulos judiciales de fecha 25 de mayo de esta anualidad, se pone en conocimiento y se agrega a los autos.

No habiendo solicitudes que resolver en este asunto, Secretaría remita el presente asunto a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.
--

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52099abc1e31b72dcc80d72b40620ccd167ae8087d1a5fa18334e3d6b77b74e**

Documento generado en 28/08/2023 10:16:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2021-00408

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Demandado: Jhon Jaime Torres Siabato.

El informe de títulos judiciales de fecha 25 de mayo de esta anualidad, se pone en conocimiento y se agrega a los autos.

No habiendo solicitudes que resolver en este asunto, Secretaría remita el presente asunto a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **888a6b42d1b374ad2983b49eb9309a20f463db1495bec728c57de67a7f275544**

Documento generado en 28/08/2023 10:16:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2021-00652

Demandante: Banco Coomeva S.A.S.

Demandada: Praesidium S.A.S. y José Raúl Ramírez Chavarro.

El informe de títulos judiciales de fecha 25 de mayo de esta anualidad, se pone en conocimiento y se agrega a los autos.

No habiendo solicitudes que resolver en este asunto, Secretaría remita el presente asunto a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e97b4cd555506167ba9fcc14be7fc817740669465654c1961e4784bebefead**

Documento generado en 28/08/2023 10:16:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2021-00832

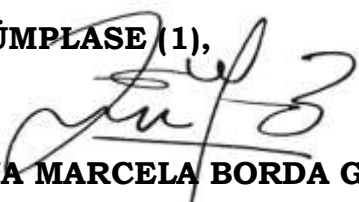
Demandante: Páez Martín Abogados S.A.S.

Demandada: Omega Buildings Constructora S.A.S.

El informe de títulos judiciales de fecha 25 de mayo de esta anualidad, se pone en conocimiento y se agrega a los autos.

No habiendo solicitudes que resolver en este asunto, Secretaría remita el presente asunto a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4261a6c80bdddf13ee832a626c320bb37ae4e81743881ec89f537ccbc93a2e67**

Documento generado en 28/08/2023 12:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Quirografario No. 2022-00196

Demandante: Banco de Bogotá S.A.

Demandada: German Beltrán Beltrán.

PREVIO a tener en cuenta la notificación por aviso remitida al demandado, el extremo actor adjunte la documental idónea que acredite el trámite de notificación de que trata el artículo 291 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6784e418ca5120e7e2d631bc0d19e0d18ecca35743bd45d6a110ab1ab1506c18

Documento generado en 28/08/2023 12:29:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2022-00952

Demandante(s): Banco Comercial AV Villas.

Demandada: Ingrith Marlesby González Rodríguez.

PREVIO a tener en cuenta la notificación por aviso remitida a la demandada, el extremo actor adjunte la documental idónea que acredite el trámite de notificación de que trata el artículo 291 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f47f03b388027a4b5b87001b24026ef94a98bf50eee116e6b1f48e084ede8068

Documento generado en 28/08/2023 12:29:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real N° 2023-00412

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Retrepo.

Demandado: Alex Guillermo Montaña Castañeda.

De cara a la solicitud que precede, el Despacho DISPONE:

1.- ACLARAR de conformidad al artículo 285 del C. G. del P., que el nombre de la entidad demandante es Fondo Nacional del Ahorro **Carlos Lleras Retrepo**.

2.- NEGAR la corrección del mandamiento de pago proferido el 1° de junio de 2023, comoquiera que no se evidencian errores aritméticos, o alteración o cambio de palabras que den lugar a una modificación.

Lo anterior, por cuanto al revisar el escrito de demanda, se advierte que el mandamiento de pago se libró conforme a las cifras en **pesos** señaladas para los intereses corrientes y si bien es cierto, no se indicó el valor de estos rubros en UVR, esta situación no genera un motivo de duda o variación frente a lo que equivale cada interés de plazo, circunstancia por la que no hay lugar a corregir el proveído señalado.

Aunado a ello, porque al momento de realizar la liquidación de crédito, de darse el caso, al incluir los valores de cada interés corriente en UVR, sí daría lugar a variar el valor en pesos, hecho que podría generar una incertidumbre y capitalización de intereses.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a36d223da32ce32f6345df05a49747dd45010f375e1b1fb60d295c73b426014**

Documento generado en 28/08/2023 12:29:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2023-00426

Demandante: Abogados Especializados En Cobranzas S.A. "AECSA",

Demandado: José Francisco Pastrana Ávila.

Vista la documental enviada por la parte actora, el Despacho DISPONE:

1.- TENER POR NOTIFICADO del mandamiento de pago al demandado **José Francisco Pastrana Ávila** desde el 24 de junio de 2023, bajo las premisas del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal no contestó la demanda ni formuló medio de defensa.

2.- Notificada la parte pasiva del mandamiento de pago, y dado que la misma no contestó la demanda dentro del término legal, ni propuso excepciones, lo cual implica que no hubo oposición a las pretensiones de la demanda, se da aplicación a las previsiones señaladas en la regla 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

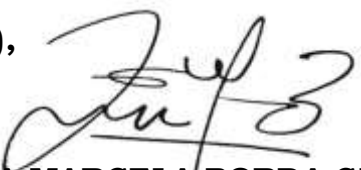
Primero: **Ordenar seguir adelante** con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el 5 de junio de 2023.

Segundo: **Decrétese el remate**, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: **Practíquese la liquidación** del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: **Condenar** en costas a la parte demandada, para lo cual se señala el valor de **\$2.765.000**

NOTIFÍQUESE (2),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **665ca78daf55ca96f05f76e6259632c92550f77fbb4b3d1e02120a6dedef9a8d**

Documento generado en 28/08/2023 12:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2023-00426

Demandante: Abogados Especializados En Cobranzas S.A. “AECSA”,

Demandado: José Francisco Pastrana Ávila.

De cara a la solicitud de la parte actora, el Despacho DISPONE:

1.- OFICIAR a la **Nueva EPS**, para que en el término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de esta decisión, informe los datos de notificación y domicilio del **EMPLEADOR** del aquí demandado **José Francisco Pastrana Ávila** identificado con C.C. 10.966.822.

Secretaría elabore y tramite el correspondiente comunicado, en aplicación a lo reglado en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE (2),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab45193f0f6d7fb18e33b4d57c393769aa7202d252640f29e75b4917fe0302d9**

Documento generado en 28/08/2023 12:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real N°
2023- 00644**

Demandante(s): Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.

Demandada: Bertilda Amador García y Héctor Leonel Sánchez Murcia.

Observa el Despacho que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de 6 de julio de 2023.

En consecuencia, el Juzgado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

- 1.- **RECHAZAR** la demanda de la referencia.
- 2.- Toda vez que el presente asunto se encuentra integrado por documentos virtuales, sin que este Despacho cuente con los originales, no es necesario el desglose de estos.
- 3.- Secretaría incluya el presente proceso a la relación de demandas rechazadas que se remite a la oficina de reparto, para su respectiva compensación.
- 4.- Una vez cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f72d8200444579d8e40b21dcc0a3e7cf0ec3a395c0d7bf30f70390ae97234810**

Documento generado en 28/08/2023 12:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2020-00577

Demandante: Patrimonio Autónomo FC-Adamantine NPL
(cesionario de Scotiabank Colpatria S.A.)

Demandado: Adriana María Cubaque Cañabera.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutada en escrito que precede (fl. 35), se **DISPONE**:

1.-Señalar fecha para el día **veintiocho (28)** del mes de **noviembre** del año **2023**, a las **diez de la mañana (10:00 am)**, para que tenga lugar para que tenga lugar la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, bajo los mismos lineamientos del auto de 21 de junio de 2022 (fl. 27).

2.- De acuerdo a la solicitud vista a folio 35 por Secretaría remítase copia del expediente digital al apoderado de la parte convocada.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 129 Hoy **29 de agosto de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutiérrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f96192fe636091e06e999a98678f6b0a51c637c14c544a04bbe170c1450c745**

Documento generado en 28/08/2023 03:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Quirografario No. 2022-00144

Demandante: Efco S.A.S.

Demandada: Soluciones MFN S.A.S.

De cara a la documental aportada, el Despacho DISPONE:

1.- AGREGUESE a los autos, póngase en conocimiento y téngase en cuenta para los fines correspondientes que el trámite de notificación a través del correo electrónico gerencia@solucionesmfn.com, dio como resultado fallido.

2.- La notificación realizada en la dirección física Carrera 9 número 16-20 Oficina 207 de esta ciudad, dio como resultado negativo.

3.- Así las cosas, se INSTA al extremo actor para que de conocer datos adicionales de notificación proceda de conformidad o en su defecto, eleve las manifestaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE (2),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison A Bernal Saavedra

JBR

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b27c473853f958c106ed1b456344b9e3ffe550655df68df14b6d46baec67f48**

Documento generado en 28/08/2023 02:44:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Quirografario-N° 2022-00446

Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA.

Demandados: Marcia Ortiz Cáceres.

Vista la documental enviada por la apoderada de la parte pasiva, militante a folio 15 digital, en la que se allana expresamente a las pretensiones de la demanda, con las consecuencias que ello implica, el Despacho DISPONE:

1.- PREVIO a tener en cuenta dicha manifestación, se **REQUIERE** a la apoderada del extremo pasivo, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, se sirva allegar mandato especial en el que se le faculte para dicha actuación, tal y como lo establece el artículo 77 del Código General del Proceso, o en su defecto la petición deberá ser coadyuvada por la demandada Marcia Ortiz Cáceres.

Secretaría contabilice los términos aquí señalados y en firme ingrese para proveer.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Diana Marcela Borda Gutierrez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d47603085cfc016a26c4efd462f3f9d1eb4194f07065135ad0ef2ccaf3e6b90a**

Documento generado en 28/08/2023 02:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2022-00572

Demandante(s): Systemgroup S.A.S.

Demandada(s): María Elena Holguín Rincón.

Atendiendo la solicitud de la parte actora remitida vía electrónica el 18 de mayo de 2023 obrante a folio 23 digital del cuaderno principal, en la que solicita se dé aplicación a lo reglado en el artículo 120 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

1.- **REQUERIR** al extremo actor para que se sirva aportar las constancias de envío del memorial que está pendiente de trámite (reconocer personería) a esta sede judicial a través del correo institucional, toda vez que en el plenario no existe evidencia de la recepción de dichos documentos.

Cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias a fin de proveer.

2.- En cuanto a la renuncia presentada por los abogados por Jorge Mario Silva Barreto, Camila Alejandra Salguero Alfonso, Karen Nathalia Forero Zarate y Karen Vanessa Parra Díaz, la misma NO será atendida de manera favorable, ya que en el asunto de la referencia no se les ha reconocido personería jurídica para actuar.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d22cc6911eda58b5e6c6f3ea209745efe0c00b5257a824e8bedc18ed777a8fa**

Documento generado en 28/08/2023 02:44:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: Verbal de responsabilidad civil contractual
N° 2022-00885**

Demandante: Luz Estella Anguita Ibarra.

Demandado: Corporación el Carmelo y Personas
Indeterminadas.

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Téngase en cuenta que la parte actora describió el traslado de la documental puesta en conocimiento mediante auto de fecha 21 de junio de 2023 (F. 23), memorial que se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno.

2.- Señalar como nueva fecha el día **treinta (30)** del mes de **noviembre** del año **2023**, a la hora de las **diez de la mañana (10:00 am)**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y de ser necesario la del canon 373, en los términos del auto del 30 de noviembre de 2022 (F. 12).

3.- La diligencia acá programada se adelantará de manera virtual por lo que, partes, apoderados e intervinientes deberán estar atentos a la respectiva remisión del vínculo para unirse a la misma, oportunidad en la que también se enviarán las recomendaciones y protocolos de conexión.

Así mismo, se solicita informar al Despacho de manera previa a la fecha señalada los correos electrónicos respectivos, a efectos del envío de la referida comunicación.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 129 Hoy **29 de agosto de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b34fdbb6f9b85a959c83e1b606a14ead5a19e2c607fbcaf1f10939a0053381**

Documento generado en 28/08/2023 03:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2022-01192

Demandante: Systemgroup S.A.S.

Demandada: Andrés Rojas Franco.

Reunidas las exigencias del artículo 293 del C. G. del P., y de la Ley 2231 de 2022 artículo 10°, el Despacho DISPONE:

1.- DESIGNAR a la abogada **Linda Giselle Vargas Garcés** identificada con C.C. 53.105.859 de Bogotá, Tarjeta Profesional No 332.009 del C.S. de la J., en el cargo de CURADOR AD LITEM quien puede ser notificada en la Calle 63 B 79-49 apto 203. Villa Luz, dirección electrónica juridica.korban@gmail.com (2023-00514) para que represente al demandado **Andrés Rojas Franco** para lo cual deberá comparecer a este Despacho, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente del recibido de la correspondiente comunicación, o informarlo a través del correo electrónico a efectos de tomar posesión del cargo para el cual se le designó.

Infórmesele, que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento y se desempeñará en forma gratuita. (Numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.). **Líbrese telegrama.**

En caso de no comparecer el curador designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

2.- ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la abogada **Camila Alejandra Salguero Alfonso** en la forma y para los efectos establecidos en el art. 76 del C. G. del P. C.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado (inciso 4° del art. 76 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE (2),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a44442f513769c173460458d94dc16d45b0eee7d5145f4882f24f69fa385b3**

Documento generado en 28/08/2023 02:44:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2022-01192

Demandante: Systemgroup S.A.S.

Demandada: Andrés Rojas Franco.

Visto el trámite surtido en este asunto, el Despacho DISPONE:

1.- **REQUERIR** a las entidades financieras que a continuación se enuncian, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de esta decisión, informen cuál fue el trámite dado al oficio N° 0028 de 16 de enero de 2023, so pena de hacerse merecedores a las sanciones previstas en la Ley.

Citibank, BCSC y Agrario.

Para el efecto, secretaría proceda a elaborar y tramitar el correspondiente comunicado en aplicación a lo reglado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE (2),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc3b9a9ecff949f8e2f2fd8539d59c5c3da24d4c5e333d679ede66f363170118**

Documento generado en 28/08/2023 02:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real N°
2022-01466

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Eduard Alexander Vaca Ibáñez y Diana Marcela Aguirre
Romero.

Vistas las actuaciones surtidas en el plenario, en el entendido que esta notificada la parte pasiva de la orden de apremio bajo las premisas de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso desde el 18 de mayo de 2023, y dado que la misma no propuso medio de defensa alguno en la presente demanda dentro del término legal, lo cual implica que no hay oposición a las pretensiones de la demanda, además que se practicó el embargo de los bienes gravados con garantía real, razones suficientes para darle aplicación a las previsiones señaladas en la regla 3ª del artículo 468 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho **Resuelve:**

Primero: **ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido el 11 de enero de 2023.

Segundo: **Decrétese el remate**, previo avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula N° **50C-1867979**, objeto de la garantía hipotecaria que se encuentra debidamente embargado, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 2.920.000 M/Cte.

Cuarto: **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE (2)


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f916f4c8fd6956aa5d39fe71fbc270d2a8ea9e3b42033e3a61414da77987f9e**

Documento generado en 28/08/2023 02:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real N°
2022-01466**

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Eduard Alexander Vaca Ibáñez y Diana Marcela Aguirre
Romero.

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1867979 Anotación N° 013, de propiedad de los demandados *Eduard Alexander Vaca Ibáñez y Diana Marcela Aguirre Romero* (fl. 08 Dgt), con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el juzgado DECRETA SU SECUESTRO.

Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 *ibidem*, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

Como secuestre se nombra a quien aparece en el acta adjunta. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE (2),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal S

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85786285aa6a2a57e289bcf7cc17ad4be08355ea8d67ae90ea1b54ba49d566c0**

Documento generado en 28/08/2023 02:44:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2023-00004

Demandante: Reintegra S.A.S.

Demandada: Julio Mario Vanegas Rodríguez.

Atendiendo la petición del apoderado de la parte actora, el Despacho DISPONE:

1.- Por secretaría remítasele el *link* del expediente habilitado (cuaderno principal y de medidas) a la apoderada de la parte actora, por el término de cinco (5) días, para que esta pueda revisar las actuaciones procesales surtidas dentro del mismo.

2.- PREVIO a tener en cuenta el citatorio remitido al demandando, allegue **constancia** emitida por la empresa de correo postal, en la que se acredite la entrega de la comunicación en la dirección enunciada, tal y como lo impone el inciso quinto del artículo 291 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45afae4f1296ead7ff906b506228d0bad6fb04775dffe08223549e12a8b5a30d

Documento generado en 28/08/2023 02:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2023-00108

Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A. "AECSA".

Demandado: Eduardo Gilberto Erazo Villota.

PREVIO a acceder a la solicitud de emplazamiento del demandado *Eduardo Gilberto Erazo Villota*, inténsese el trámite de notificación en la dirección física que se enunció en la "hoja 2 de la carta de instrucciones abierta".

NOMBRE EDUARDO ERAZO V.
Documento de identidad 142459441
Dirección ELVA 14606
Teléfono 3003706873

NOMBRE _____
Documento de identidad _____
Dirección _____
Teléfono _____

NOTIFÍQUESE (2),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Diana Marcela Borda Gutiérrez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b2a763bd6536dd2006846e72ab8a33ae7bd2feabc85b9aa91045c36e705c985**

Documento generado en 28/08/2023 02:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal de Acción Pauliana N° 2023-00180

Demandante: Ezequiel González Fuentes.

Demandado: Xiomara Guerra Galvis, Eduardo Manrique Pedroza y Sureti S.A.S.

PREVIO a decretar la medida cautelar solicitada, el extremo actor suscriba la póliza judicial No 21-53- 101000925, conforme lo señala el artículo 1046 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal S

JBR

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutiérrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e403d48a0f606851b0ddecf7c42f0b08f8d5b6d0cba9a761f6787d0cbe47c8cc**

Documento generado en 28/08/2023 01:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal de Acción Pauliana N° 2023-00180

Demandante: Ezequiel González Fuentes.

Demandado: Xiomara Guerra Galvis, Eduardo Manrique Pedroza y Sureti S.A.S.

Vista la documental que precede, el Despacho DISPONE:

1.- TENER POR NOTIFICADOS del auto que admitió la demanda a **Xiomara Guerra Galvis** y **Eduardo Manrique Pedroza**, por CONDUCTA CONCLUYENTE a partir de la presentación del escrito de contestación (28 de junio de 2023).

2.- RECONOCER personería adjetiva al abogado **Andrés Camilo Tarazona Vence** como mandatario judicial de los demandados **Xiomara Guerra Galvis** y **Eduardo Manrique Pedroza**, en los términos del poder adjuntado a folio 09 digital.

3.- Secretaría proceda a **REMITIR** el escrito de demanda, anexos y auto admisorio a los prenombrados, dejando constancia de ello en el plenario, a fin de contabilizar términos de contestación.

4.- PREVIO a tener por notificada a la sociedad **Sureti S.A.S.**, alléguese el certificado de existencia y representación legal de la empresa enunciada, con fecha de tramitación inferior a un mes, a fin de acreditar que la persona que confiere el mandato especial es su representante legal.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal S

JBR

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35d8ed32df91aea1e9bcbfa80d2e91081564bf933a23088c13c99cb5a45bc1f5**

Documento generado en 28/08/2023 01:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Aprehensión y Entrega N° 2023-00868

Demandante(s): Banco Santander de Negocios de Colombia.

Demandado(s): Fernando Sánchez Sabogal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **DISPONE:**

1.- **ADMITIR** la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo identificado con la placa **GLX-959** a favor de **Banco Santander de Negocios de Colombia**, contra **Fernando Sánchez Sabogal**.

2.- **ORDENAR** la inmovilización del rodante. Oficiase a la Policía Nacional, Sección Automotores “SIJÍN”, para lo de su cargo.

La Policía Nacional únicamente debe proceder a la aprehensión material del automotor con el original del oficio expedido por esta agencia judicial y seguidamente ponerlo a disposición del acreedor garantizado **las direcciones registradas en el escrito de solicitud**. Esta advertencia deberá colocarse en el documento dirigido a dicha entidad.

3.- Se le reconoce personería a la abogada **Carolina Abello Otálora** como apoderada del ente demandante en los términos del poder aportado (arts. 74 y 75 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE (1)

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **412045fa87e88a9f143981e1aed275edc7c99ed098128384726bc8c7f46408b5**

Documento generado en 28/08/2023 03:34:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2023-00870

Demandante: Jhon Faber Cruz Romero.

Demandado: Giovanny Hernesto Yépez Isaza.

Una vez revisadas las presentes diligencias, evidencia el Despacho que las pretensiones reclamadas en este asunto no superan los \$15.000.000 M/Cte., motivo por el que con apoyo en lo dispuesto en el artículo 90 inciso segundo del C. G. del P., concordante con el numeral 1° del artículo 28 ejúsdem, y del acuerdo PCSJ18-11068, se RECHAZA la presente demanda POR FALTA DE COMPETENCIA.

Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 1° del referido acuerdo señala que *“a partir del primero de agosto de 2018, terminan las medidas transitorias adoptadas en el Distrito Judicial de Bogotá, mediante el acuerdo PSAA16-10506 del 20 de abril de 2016 (..). En consecuencia, todos los despachos que fueron transformados transitoriamente retoman su denominación original como Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, tal y como fueron creados”*.

Seguidamente el canon 8° de la norma en comentó reza que *“a partir del 1° de agosto de 2018, los veintiún (21) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, solo recibirán procesos que sean de su competencia y que correspondan a todas las localidades de la ciudad de Bogotá, con excepción de los que por competencia territorial le hayan sido asignados a los juzgados que ya funcionan en las localidades”*.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el artículo 17 del Código General del Proceso dispone que conocerán los procesos contenciosos de mínima cuantía los Jueces Civiles Municipales en única instancia de los procesos de mínima cuantía salvo que en el lugar de instauración de la demanda existan jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple (Parágrafo).

Además, el numeral primero del canon 26 de la norma procesal vigente, señala que la cuantía se determinara por el valor de todas las pretensiones **al tiempo de la demanda**, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

Y comoquiera, que las pretensiones de la demanda no superan los cuarenta (40) S.M.M.L.V., equivalentes a la suma de \$46.400.000 M/Cte., para el año 2023, conforme lo dispone el artículo 25 del Código Procesal Civil, razón por la que estamos frente a un proceso de mínima cuantía, tal y como se evidencia en la liquidación efectuada por esta sede judicial y en tal circunstancia no es viable impetrar la acción ante los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, el Despacho DISPONE:

En consecuencia y acorde a lo reglado en el Artículo 90 inciso segundo *ejúsdem*, ENVÍESE la demanda junto con sus anexos, al señor Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad por conducto de la Oficina Judicial, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ
(2023-00870)

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 129 Hoy 29 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4907ec756b8911762c648f641144a3912ec7278f20eaccc665791c6e7803452**

Documento generado en 28/08/2023 03:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 28 AGO 2023

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2019-00730

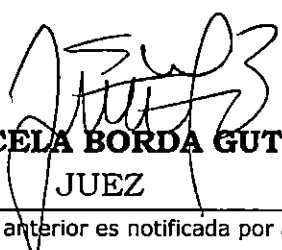
Demandante: Banco De Bogotá.

Demandados: Nesly Lucía Guerrero Hernández.

Atendiendo la manifestación que antecede, el Despacho DISPONE:

1.- ACEPTAR la renuncia al poder presentado por el abogado **Carlos Fernando Trujillo Navarro** en la forma y para los efectos establecidos en el art. 76 del C. G. del P. C. ¹

NOTIFÍQUESE (1)


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 129 Hoy 29 AGO 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

¹ Ver folios 130 -132

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 28 AGO 2023

Proceso: Verbal de Nulidad Absoluta N° 2019-01404

Demandante: Alba Del Carmen Pontón Garcés.

Demandados: Banco Popular, como herederas determinadas de Palmira Garcés Mendoza a Noelís del Rosario Mendoza Garcés y Zenith Mendoza Garcés, así como sus herederos indeterminados y a Nohelis del Rosario Mendoza Garcés.

De cara a las manifestaciones que anteceden, el Despacho DISPONE:

1.- **AGREGAR** a los autos, poner en conocimiento y tener en cuenta para los fines procesales correspondientes, que el Banco Popular y la curadora de Nohelis del Rosario Mendoza Garcés se pronunciaron frente a lo enunciado por la Notaría Sexta de Cartagena.

2.- **Relevar** a la abogada María Teresa Gordon Ávila en el cargo de curadora *ad litem* de los herederos indeterminados de Palmira Garcés Mendoza por no residir en esta ciudad.

3.- Por secretaría **INFÓRMELE** a la demandada Zenith Mendoza Garcés a través del correo electrónico que previo a remitir el expediente, deberá allegar al Juzgado scanner de su documento de identificación, con el fin de ser notificada en debida forma.

Aunado a ello, **ADVERTIRLE** que, en caso de querer actuar por cuenta propia, deberá acreditar a esta sede judicial estar titulada como profesional en derecho, ya que la cuantía de este asunto supera los 40 SMMLV y en tal medida es indispensable comparecer por conducto de abogado judicial.

4.- DESIGNAR al abogado **Gustavo Adolfo Mendoza Ripoll**, identificado con C.C. 8.768.598 de Soledad, Tarjeta Profesional N° 161.103 del C.S. de la J., en el cargo de CURADOR AD LITEM quien puede ser notificado en el correo electrónico tavomendozar@gmail.com (2023-00854) para que represente a **los herederos indeterminados de Palmira Garcés Mendoza**, para lo cual deberá comparecer a este Despacho, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente del recibido de la correspondiente comunicación, o informarlo a través del correo electrónico a efectos de tomar posesión del cargo para el cual se le designó.

Infórmesele, que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento y se desempeñará en forma gratuita. (Numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.). **Líbrese telegrama.**

En caso de no comparecer el curador designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (1)

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

2019-01404

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 129 Hoy 29 AGO 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 28 AGO 2023

Proceso Liquidatorio de sucesión N° 2019-00040

Causantes: José Misael Hernández Beltrán y Martha Rosa Castillo de Hernández.

Vista la documental que antecede, el Despacho DISPONE:

1.- TENER en cuenta para los fines procesales correspondientes que el heredero **José Reinaldo Tolosa Hernández** se encuentra notificado bajo las premisas de los artículos 291 y 292 del C. G. del P., desde el 15 de julio de 2023, tal y como consta a folios 289-295, sin que a la fecha haya realizado pronunciamiento alguno.

2.- En cuanto a la manifestación de la parte actora referente a que el heredero **José Reinaldo Tolosa Hernández**, repudió la herencia mediante acto notarial, se le **REQUIERE**, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, aporte el **documento original** que acredite tal actuación, comoquiera que a folio 229 del paginario obra un memorial que indica que el prenombrado **acepta la gerencia con beneficio de inventario**.

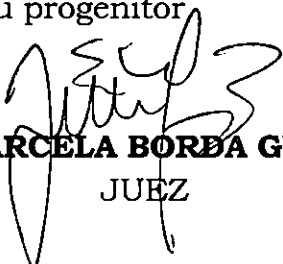
3.- **RELEVAR** a la abogada **Alba Constanza Colmenares Parra** en el cargo de curadora *ad litem* por no haber comparecido al proceso dentro del término señalado.

Por economía procesal, una vez se encuentren notificados los herederos indeterminados de José Orlando Hernández castillo, se procederá a nombrar curador *ad litem*.

4.- **Secretaría** proceda a incluir los datos de los herederos indeterminados de José Orlando Hernández Castillo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo indicado en el art. 5° del Acuerdo PSAA4-110018 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el inciso 6° del art. 108 *ejúsdem*.

5.- Sin perjuicio de lo anterior, por secretaría se **ORDENA** informar a los herederos de José Orlando Hernández Castillo (q.e.p.d.) a través de los correos electrónicos enunciados a folio 264 vto, que dentro del término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de esta decisión, adjunte el certificado de defunción de su progenitor

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORJA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 129 Hoy 12 9 AGO. 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 28 AGO 2023

Proceso Insolvencia de Persona Natural No Comerciante N° 2016-01040
Insolventado: Luis Eduardo Jaramillo Palacio.

Sin que a la fecha se cumpla con lo señalado en el numeral primero del auto de fecha 8 de junio de 2023, el Despacho DISPONE:

1.- **REQUERIR** a Secretaría, para que de manera **inmediata** dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del proveído fechado 8 de junio de 2023, toda vez que en el expediente no obra constancia alguna de que los títulos que reposan en el Juzgado Veinticinco (25) Laboral del Circuito de Bogotá hayan sido dejados a disposición de esta sede judicial para el asunto de la referencia (ver informe de títulos fl. 517).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 129 Hoy 29 AGO 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal S